



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TECNICO N° 064-2024-MTC/20.2.1.7

A : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**
Jefe de Logística

De : **LUIS GONZALES FLORES**
Coordinador de Control Patrimonial

Asunto : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE de la
Unidad Zonal Puno

Referencia : Informe N° 000680-2024-MTC/20.14.17
Exp. I-021983-2024

Fecha : Lima, 1 de octubre del 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Zonal Puno; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01¹; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01²; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

¹ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

² Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.8 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.9 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N° 219-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 11 de abril del 2024, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, que la Unidad Zonal Puno, evalúe la relación que contiene CIENTO VEINTISIETE (127) bienes en estado MALO para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación de ser necesario, caso contrario deberá gestionar los informes especializados para proceder a la baja. **Exp. I-021983-2024.**
- 2.2 Con Informe N° 401-2024-MTC/20.2.1 de fecha 11 de abril del 2024, el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Administración, se disponga la gestión del pedido presentado por el Especialista en Patrimonio II a fin de que la Unidad Zonal atienda lo requerido.
- 2.3 Mediante Memorándum N° 1790-2024-MTC/20.2 de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Unidad Zonal Puno, alcance los informes especializados a fin de dar de baja a los bienes muebles en estado malo, conforme a los resultados del Inventario del Ejercicio 2023.
- 2.4 Con Informe N° 385-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 30 de mayo del 2024, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, se reitere a la Unidad Zonal Puno la evaluación de los bienes en estado Malo de acuerdo a los resultados del Inventario 2023; el mismo que es elevado a la Oficina de Administración con el Informe N° 702-2024-MTC/20.2.1 de fecha 30 de mayo del 2024.
- 2.5 Mediante Memorándum N° 2662-2024-MTC/20.2 de fecha 30 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración reitera al Jefe de la Unidad Zonal Puno, la atención del pedido realizado sobre la evaluación de los bienes en estado Malo de acuerdo a los resultados del Inventario 2023.
- 2.6 Con Informe N° 084-2024-MTC/20.14.17.PMJ del 26 de junio del 2024, la Técnico Administrativo Zonal alcanza al Jefe de la Unidad Zonal Puno, la información que





corresponden a la evaluación de los bienes en estado Malo para su procedimiento de baja, que corresponde a bienes de la Unidad Zonal Puno, adjunta además:

- 2.6.1.1 Anexo 8 Inventario físico de bienes muebles de PROVIAS NACIONAL al 31.12.2023, bienes muebles propuestos para baja en estado de conservación MALO, del total de 127, se retiran 40 bienes y se agregan 10 bienes muebles patrimoniales.
 - 2.6.1.2 Reporte final de bienes a dar de baja
- 2.7 Con Informe N° 00101-2024-MTC/20.14.17.PMJ del 15 de julio del 2024, la Técnico Administrativo Zonal alcanza al Jefe de la Unidad Zonal Puno, la información que corresponden a la evaluación de los bienes en estado Malo para su procedimiento de baja, que corresponde a bienes de la Unidad Zonal Puno, adjunta además la información requerida por el Jefe de la Unidad Zonal que no consideró en informe anterior:
- 2.7.1.1 Autorización para el Desplazamiento Externo de Bienes N° 0000020 del 20 de mayo del 2024, por el desplazamiento de ocho (08) bienes a la Sede Central para su baja por ser obsoletos
 - 2.7.1.2 Autorización para el Desplazamiento Externo de Bienes N° 0000019 del 29 de diciembre del 2023, por el desplazamiento de seis (06) bienes a la Sede Central para su baja por ser obsoletos
 - 2.7.1.3 Carta N° 014-2024-PERUANDES del 3 de julio del 2024, del Gerente General de la empresa MULTISERVICIOS J Y M PERUANDES SCRL, quien evaluó un total de noventa y siete (97) bienes muebles de la Unidad Zonal Puno
 - 2.7.1.4 Anexo 8 Inventario físico de bienes muebles de PROVIAS NACIONAL al 31.12.2023, bienes muebles propuestos para baja en estado de conservación MALO, del total de 127, se retiran 40 bienes y se agregan 10 bienes muebles patrimoniales.
- 2.8 A través del Informe N° 000680-2024-MTC/20.14.17 del 24 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad Zonal Puno alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, los informes alcanzados por el Técnico de Abastecimiento Zonal, que contiene la evaluación de bienes en estado malo ubicados en la Unidad Zonal a su cargo, información que corresponde a la evaluación realizada e indica la condición y estado de cada uno de ellos, para lo pertinente, además de incluir un panel fotográfico.
- 2.9 Con Informe N° 035-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 16 de agosto del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III informa al Especialista en Patrimonio II, que de acuerdo a lo informado por la Unidad Zonal Puno, se tiene que del total de bienes reportados en estado Malo según los resultados del Inventario 2023; Noventa y siete (97) bienes serán dados de baja, observándose que cuatro (04) bienes serán retirados del procedimiento de baja, dos de ellos el MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO de código patrimonial 740878680945 y el EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580157 debido a que fueron dados de baja con la Resolución Jefatural de Administración N° 143-2024-MTC/20.2; y los otros dos,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IMPRESORA DE ETIQUETA – IMPRESORA DE TICKET de código 740840430028 y la SILLA FIJA DE MADERA de código 746781190583, fueron codificados indebidamente, por lo que deberán considerarse como SOBANTES para proceder con su disposición; mediante correo se solicitó confirmación de los códigos de dos (02) bienes, cuya fotografía del código no guardaba relación con lo descrito en su Reporte de bienes a dar de baja, confirmando que debe darse de baja los bienes CAFETERA ELECTRICA de código patrimonial 322207570033 y la IMPRESORA DE ETIQUETA -IMPRESORA DE TICKET 740840430114, procedió a la emitir del Reporte Patrimonial y Contable de los bienes involucrados con valores al mes de julio del 2024, a fin de continuar con el procedimiento de baja, adjuntando lo siguiente:

2.9.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de julio del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 1503020904, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de NOVENTA Y TRES (93) bienes a dar de baja; de los cuales TREINTA Y CUATRO (34) son bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias; CINCUENTA Y CUATRO (54) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario, y CINCO (05) bienes muebles patrimoniales corresponden al rubro Equipos. Adiciona información de DOS (02) Bienes muebles en condición de SOBANTES, uno de ellos calificado como RAEE y el otro del rubro Mobiliario, para su disposición.

2.10 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS actualizado al mes de agosto del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 1503020904, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de NOVENTA Y TRES (93) bienes a dar de baja; de los cuales TREINTA Y CUATRO (34) son bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias; CINCUENTA Y CUATRO (54) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario, y CINCO (05) bienes muebles patrimoniales corresponden al rubro Equipos. Adiciona información de DOS (02) Bienes muebles en condición de SOBANTES, uno de ellos calificado como RAEE y el otro del rubro Mobiliario, para su disposición.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; y en el **ANEXO II: RELACION DE BIENES MUEBLES SOBANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION**; que forman parte del presente informe.





IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.
- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: "Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma".
- 4.5 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como





generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.

- 4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01³, se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.8 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.9 Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 la directiva en mención, que: *"Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I"*.
- 4.10 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N°

³ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021





0015-2021-EF/54.01⁴, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.

Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.

- 4.11 Siguiendo un orden sobre la ejecución del procedimiento a realizar, tenemos de la información alcanzada por la Unidad Zonal Puno, que el número inicial de bienes involucrados para el procedimiento de baja era de CIENTO VEINTISIETE (127), siendo retirados por la Unidad Zonal un total cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales, pero agregando DIEZ (10) bienes, lo que daría un total de **Noventa y siete (97) bienes muebles patrimoniales** propuestos para baja; número que ha sido reducido debido a que cuatro (04) bienes serán retirados del procedimiento de baja, dos de ellos el MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO de código patrimonial 740878680945 y el EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER de código patrimonial 742223580157 debido a que fueron dados de baja con la Resolución Jefatural de Administración N° 143-2024-MTC/20.2; y los otros dos, **IMPRESORA DE ETIQUETA – IMPRESORA DE TICKET de código 740840430028** y la SILLA FIJA DE MADERA de código 746781190583, fueron codificados indebidamente, por lo que deberán considerarse como **SOBRANTES** para proceder con su disposición; lo que finalmente nos daría un total de **NOVENTA Y TRES (93) bienes muebles patrimoniales a dar de baja**, viéndose por conveniente separar los procedimientos de baja, elaborando un informe técnico para los bienes calificados como RAEE que serían TREINTA Y CUATRO (34) bienes muebles patrimoniales; un segundo informe técnico para la baja de CINCUENTA Y CUATRO (54) bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario; y un tercer informe técnico para la baja de CINCO (05) bienes muebles patrimoniales del rubro Equipos; bienes que en general se encuentran en condición de inoperativos, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad, y en algunos casos dichas reparaciones son onerosas, por lo que es necesaria su baja y disposición; en el presente informe técnico nos ocuparemos del procedimiento de baja de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- 4.12 En tal sentido, mediante Informe N° 035-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 16 de agosto del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III, alcanza el Reporte Contable PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, con los valores al mes de julio del 2024, actualizado posteriormente al mes de agosto del 2024, en relación a los NOVENTA Y TRES (93) bienes muebles patrimoniales a dar de baja, de los cuales **treinta y cuatro (34) son bienes calificados como RAEE**; cincuenta y cuatro (54) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario; y cinco (05) son bienes

⁴ Modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

muebles patrimoniales del rubro Equipos; todos ellos asignados y ubicados en la Unidad Zonal Puno.

- 4.13 En este contexto, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I “RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que describe a **diecisiete (17) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 8,773.53 (Ocho mil setecientos setenta y tres con 53/100 Soles); y a **diecisiete (17) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 4,285.33 (Cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 33/100 Soles), cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores actualizados al mes de agosto del 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas.
- 4.14 Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, **UN (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE** descrito en el Anexo II “RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION” que forma parte del presente informe técnico; bien que no se encuentra inscrito en el Registro Patrimonial y Contable, que fue codificado indebidamente por carecer de documento que sustente su registro, pero se encuentra en posesión de la entidad, sustento que confirma su condición de sobrante; y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, establecido en el artículo 43° Directiva N° 006-2021-EF/54.01
- 4.15 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.
- 4.16 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.17 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE descritos en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en la Unidad Zonal Puno del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja de la Unidad Zonal Puno, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01⁵; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁶.
- 6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01⁷, luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional, como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, descritos en el Anexo II, adjunto al presente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro

⁵ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

⁶ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

⁷ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Patrimonial y Contable de la entidad; de **diecisiete (17) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 8,773.53 (Ocho mil setecientos setenta y tres con 53/100 Soles); y a **diecisiete (17) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 4,285.33 (Cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 33/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; de la Unidad Zonal Puno, descritos en el Anexo I.

- 7.2 De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión de **un (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE**, cuya condición de sobrante se encuentra sustentada en el numeral 4.11 del presente informe; y sus características detalladas en el Anexo II que forma parte del presente informe técnico; a efectos de ser considerados en la publicación tanto en el portal institucional de la entidad, como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE a ejecutarse
- 7.3 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.4 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE y la relación de los mismos, descritos en el Anexo 2; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, y el informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.5 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁸.



VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)

1	Informe N° 219-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 11 de abril del 2024, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística. Exp. I-021983-2024
2	Informe N° 0401-2024-MTC/20.2.1 de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.

⁸ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3	Memorándum N° 1790-2024-MTC/20.2 de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Puno
4	Informe N° 385-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 30 de mayo del 2024, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística.
5	Informe N° 702-2024-MTC/20.2.1 de fecha 30 de mayo del 2024, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.
6	Memorándum N° 2662-2024-MTC/20.2 de fecha 30 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Puno
7	Informe N° 00084-2024-MTC/20.14.17.PMJ del 26 de junio del 2024 del Técnico Administrativo Zonal al Jefe de la Unidad Zonal Puno
7a	Anexo 8 Inventario físico de bienes muebles de PROVIAS NACIONAL al 31.12.2023, bienes muebles propuestos para baja en estado de conservación MALO, del total de 127, se retiran 40 bienes y se agregan 10 bienes muebles patrimoniales
7b	Reporte final de bienes a dar de baja
8	Informe N° 00101-2024-MTC/20.14.17.PMJ del 15 de julio del 2024 del Técnico Administrativo Zonal al Jefe de la Unidad Zonal Puno
8a	Autorización para el Desplazamiento Externo de Bienes N° 0000020 del 20 de mayo del 2024, por el desplazamiento de ocho (08) bienes a la Sede Central para su baja por ser obsoletos
8b	Autorización para el Desplazamiento Externo de Bienes N° 0000019 del 29 de diciembre del 2023, por el desplazamiento de seis (06) bienes a la Sede Central para su baja por ser obsoletos
8c	Carta N° 014-2024-PERUANDES del 3 de julio del 2024, del Gerente General de la empresa MULTISERVICIOS J Y M PERUANDES SCRL, quien evaluó un total de noventa y siete (97) bienes muebles de la Unidad Zonal Puno
8d	Anexo 8 Inventario físico de bienes muebles de PROVIAS NACIONAL al 31.12.2023, bienes muebles propuestos para baja en estado de conservación MALO, del total de 127, se retiran 40 bienes y se agregan 10 bienes muebles patrimoniales
9	Informe N° 000680-2024-MTC/20.14.17 del 24 de julio del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Puno al Jefe de la Oficina de Administración
10	Informe N° 035-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 16 de agosto del 2024, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II
10a	Anexo 1 que contiene el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de julio del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 1503020904, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de NOVENTA Y TRES (93) bienes a dar de baja. Adiciona información de DOS (02) Bienes muebles en condición de SOBRANTES, uno de ellos calificado como RAEE y el otro del rubro Mobiliario, para su disposición.
11	Anexo 1 que contiene el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS actualizado al mes de agosto del 2024, de la Cuenta Contable 1503020101, 1503020301, 1503020303, 1503020904, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de NOVENTA Y TRES (93) bienes a dar de baja. Adiciona información de DOS (02) Bienes muebles en condición de SOBRANTES, uno de ellos calificado como RAEE y el otro del rubro Mobiliario, para su disposición





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración, proyecto de Resolutivo y anexo, proyecto de memorándum a la Oficina de Tecnología de la Información, y proyecto de Oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimientos para la publicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS GONZALES FLORES

Coordinador de Control Patrimonial

PROVIAS NACIONAL

Responsable de la OCP

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
 - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
 - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm



ANEXO II
RELACION DE BIENES MUEBLES SOBANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION

Informe Técnico N° 064-2024-MTC/20.2.1.7
Publicación de Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE de la Unidad Zonal Puno

Entidad **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740840430028	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	BIXOLON	SRP-350II	S/S	Sobrante	0.00	UP Ayaviri	3	3.3	1	1.50	0.002	Completo	Inoperativo

Total general 1 1.50 0.002



Responsable de OCP

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-021983-2024 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=EH4P9eYXMOM=>

